

Informe del Comisario

A los Accionistas de CORPICECREAM S.A.:

En calidad de Comisario Principal de CORPICECREAM S.A, designado en Salcedo el 20 de febrero del 2020, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, cumpíame presentar a ustedes señores accionistas, mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha sido presentada a ustedes por la Administración de CORPICECREAM S.A., relacionada con la Situación Financiera y Resultados obtenidos en las operaciones comerciales realizadas por la Compañía en el periodo terminado al 31 de diciembre de 2019.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es responsabilidad de la administración de la Compañía, así como el diseño, la implementación, el cumplimiento y aplicación de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Estas normas requieren que la Administración realice ciertas estimaciones con el propósito de determinar la valoración y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

Responsabilidad del Comisario Principal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría (NIA), incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta las revelaciones incluidas en los estados financieros; con una adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente Estado de Resultados Integrales; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros objeto del presente análisis, se presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de CORPICECREAM S.A., los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre del 2019, guarda concordancia con lo especificado en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF PYMES).

Es menester mencionar que las cifras presentadas y que componen los Estados Financieros analizados guardan correspondencia directa con los registros en los libros contables.

Se ha verificado que la administración ha cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados, como recomendación se debe foliar las actas.

Los talonarios de acciones donde se lleva el control del título de acciones, está debidamente respaldado en su contenido

En lo referente al libro de expediente de juntas, se recomienda confeccionarlo de manera inmediata ya que su contenido debe tener adjunto los respaldos de cumplimiento cada una de las resoluciones obligatorias acordadas y autorizadas por la junta de accionistas en sus diferentes asambleas.

El libro de acciones contiene el registro de las transferencias realizadas durante los dos años anteriores al periodo de control. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

En lo relacionado a Auditoría Externa para el año de control, el proceso de contratación se lo realizó el 28 de agosto del 2019, apegado a los procedimientos requeridos para este caso, dando cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia de Compañías.

Opinión sobre el control interno

En base a los resultados arrojados en la revisión efectuada, considero que el sistema de Control Interno de CORPICECREAM S.A., tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir su objetivo de proveer a la Administración de la empresa de una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas y riesgos, comprobar la exactitud y fiabilidad de la información y que las operaciones se encuentran registradas y autorizadas de acuerdo a las políticas adoptadas por la Administración de la Empresa y por lo tanto, el sistema de control interno permite la preparación de sus estados financieros de acuerdo con las Normas de Internacionales de Información Financiera (NIIF-PYMES).

Sugiero, que algunos tratamientos de Control Interno, deben ser revisados y mejorados para su inmediata implementación y aplicación, lo cual contribuye a gestionar y mejorar la información financiera confiable y promover el manejo eficiente de sus recursos.

Es prudente, iniciar el proceso para la conformación del Departamento de Contabilidad de la empresa, mediante la contratación de un(a) *Contador Público Autorizado*, de manera permanente y de planta, profesional que debe aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de

la empresa, además garantizará la implementación y aplicación inmediata de manuales de procedimientos, funciones, políticas contables, etc.

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2019, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Ing. CPA. Marco Herrera Vega

Comisario Principal

Salcedo, 18 de marzo del 2020